

62971-13

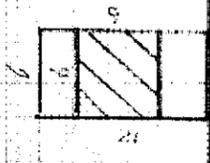
AL PARA IN... ES QUE NO... 21421.983

MENTAL

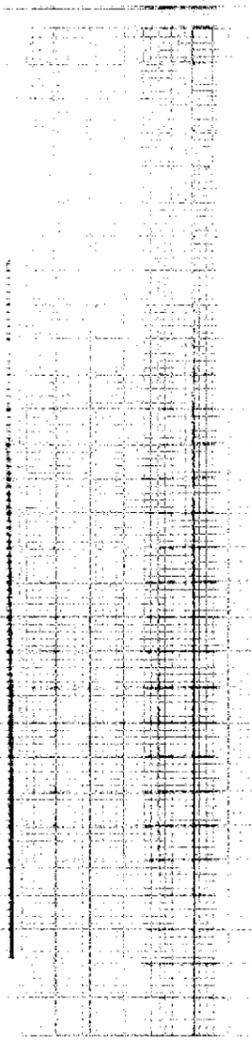
2549

2175 5

Rey... H...



Paralelo 6



Santiago Ramos  
 21/10/13  
 13/10/13  
 Sello de 10/11/13

(20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32)



2175005

Sello  
12/12/13



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA

De CONSTITUCION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por LOS CONYUGES MERCEDES MAGDALITA LOOR BAZURTO Y LUIS BELTRAN INIACIAS; Y LOS CONYUGES MERCEDES ACOSTA INTRIAGO Y EURIPIDEN MENENDEZ BAZURTO.

A favor de DEL BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Cuantía USD 15,000.00 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria  
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registrado PRIMERA No. 12.08.04.P7501

Manta, a 72 de NOVIEMBRE de 2013

COPIA

NUMERO: 2013.13.08.01PT501

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES MERCEDES MAGDALITA LOOR BAZURTO Y LUIS BELTRAN PIN MACIAS; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES MERCEDES MILENI ACOSTA INTRIAGO Y EURIPIDES BENEDICTO LOOR BAZURTO.-

CUANTIA : USD \$ 15,000.00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES MERCEDES MILENI ACOSTA INTRIAGO Y EURIPIDES BENEDICTO LOOR BAZURTO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de noviembre del dos mil trece, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR: el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta. Por otra parte, en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges señores **MERCEDES MAGDALITA LOOR BAZURTO y LUIS BELTRAN PIN MACIAS**, casados en esta, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias fotostáticas certificadas por mí agrego a esta escritura. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; Y, por

Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta  
Elsye Cedeño Menéndez  
Abogada Encargada

otra parte en calidad de "COMPRADORES - LA PARTE DEUDORA", los cónyuges señores **MERCEDES MILENI ACOSTA INTRIAGO Y EURIPIDES BENEDICTO LOOR BAZURTO**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy en virtud de haberme sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los Compradores - Deudores son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **MERCEDES MAGDALITA LOOR BAZURTO y LUIS BELTRAN PIN MACIAS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y por otra los cónyuges **MERCEDES MILENI ACOSTA INTRIAGO y EURIPIDES BENEDICTO LOOR BAZURTO**, a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señores **MERCEDES MAGDALITA LOOR BAZURTO y LUIS BELTRAN PIN MACIAS**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signado con el número **VEINTIUNO**, de la manzana **H**, ubicado en el Programá de vivienda **PRADERA SECTOR DOS-A**, Parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a la señorita Daysi Araceli

El presente contrato de compraventa, fue otorgado en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, Ecuador, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaría Pública Primera Suplente del Cantón Manta, el veinticuatro de julio del año dos mil seis, e inscrita el cuatro de octubre del año dos mil seis, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

**SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **MERCEDES MAGDALITA LOOR BAZURTO y LUIS BELTRAN PIN MACIAS**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **MERCEDES MILENI ACOSTA INTRIAGO y EURIPIDES BENEDICTO LOOR BAZURTO**, un lote de terreno y casa signado con el número **VEINTIUNO**, de la manzana **II**, ubicado en el Programa de vivienda **PRADERA SECTOR DOS-A**, Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con doce metros y lindera con el lote número veinte de la manzana H. **POR EL SUR:** Con doce metros y lindera con el lote número veintidós de la manzana H. **POR EL ESTE:** Con seis metros y lindera con pasaje G. **POR EL OESTE:** Con seis metros y lindera con el lote número treinta de la manzana H. Con una Superficie total de: **SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.**

**TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.15.000,00)** valor que los cónyuges **MERCEDES MILENI ACOSTA INTRIAGO y EURIPIDES BENEDICTO LOOR BAZURTO**, pagan a los **VENEDORES** los cónyuges **MERCEDES MAGDALITA LOOR BAZURTO y LUIS BELTRAN PIN MACIAS**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BISS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

**CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS **VENEDORES**, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos por cuya razón transfiere a favor de **LOS COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas,

según las actas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a

... para el otorgamiento de préstamos para el hábitat  
sustan de Manta de los vendedores. LOS VENEDORES autorizan a los  
COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de  
la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y  
se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en  
beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y  
manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces  
competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección  
del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN  
VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas:  
**COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA  
GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de  
Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
en su calidad de **Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello;**  
Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según  
consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como  
habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO"  
y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **MERCEDES  
MILENI ACOSTA INTRIAGO** y **EURIPIDES LOOR BAZURTO**, por sus propios y  
personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte  
Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para  
celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de  
forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de  
**PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**  
**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta  
al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas  
finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados  
y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora  
**MERCEDES MILENI ACOSTA INTRIAGO**, en su calidad de afiliado del IESS ha  
solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que  
implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo

6/11/2011  
Notaría Pública  
Manta  
Ecuador

de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signada con el número **VEINTIUNO**, de la manzana **H**, ubicado en el Programa de vivienda **PRADERA SECTOR DOS-A**, Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

**SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** Con doce metros y lindera con el lote número veinte de la manzana H. **POR**



**HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada

... en el momento de la inscripción en el Registro de la Propiedad, con plena conciencia y expresa manifestación de voluntad, y acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos

municipales o locales sobre el inmueble en garantía de cualquier bien en el que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE**

... que el BIESS, en su calidad de acreedor del BIESS, que se haya otorgado EL BANCO y este podrá producir como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA

Escritura Pública de Cantón  
Cantón Esmeraldas  
Esmeraldas  
Escritura Pública de Cantón  
Cantón Esmeraldas  
Esmeraldas

autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de

... A LA PARTE DE LA PARTE DEUDORA son  
financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros  
podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de  
desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.  
**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el  
presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces  
competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate  
de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias  
respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL  
BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a  
través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la  
legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la  
jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de  
personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas  
especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de  
Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes  
declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas  
en la Ley del Banco del BIESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS.  
Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas  
constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se  
servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.  
Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que  
se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,  
los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta  
que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro  
Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los  
preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a  
los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad

Ab. María Zulema  
Cecilia Pineda  
María

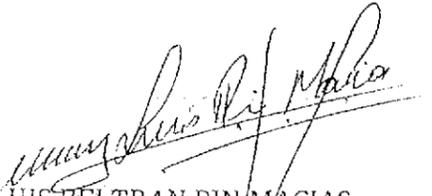
de este quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



Ing. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA  
Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado



MERCEDES MAGDALITA LOOR BAZURTO  
C.C. No. 130528618-7



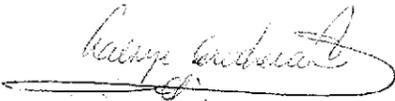
LUIS BELTRAN PIN MACIAS  
C.C. No. 130408783-4



MERCEDES MILENI ACOSTA INTRIAGO  
C.C. No: 130763706-4



EURIPIDES BENÉDICTO LOOR BAZURTO  
C.C. No: 130572276-9

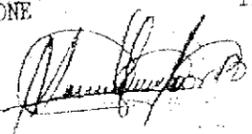


LA NOTARIA (E).- *Ar...*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E111111111  
 CASADO LUIS DELTRAN PIN MACIAS  
 SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION  
 GALO BENEDICTO LOOR  
 AUXILIADORA BAZURTO ZAMBRANO  
 MANTA 27/11/2003  
 27/11/2015  
 REN 0228839



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130528618-7  
 LOOR BAZURTO MERCEDES MAGDALITA  
 MANABI/CHONE/CHONE  
 29 DICIEMBRE 1966  
 002- 0135 00610 F  
 MANABI/ CHONE  
 CHONE 1967




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CUESTA BLANCA 2 118 1000 1000  
 ELECCIONES GENERALES OJEDERO

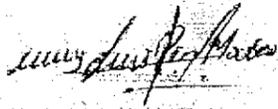
037  
 037 - 0200 1305286187  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 LOOR BAZURTO MERCEDES MAGDALITA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 MANABI CHONE  
 CANTÓN

SECRETARIA DE LA JUNTA  
 PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

94  
 Ab. Luis Deltran Pin Macias  
 Notario de la Causa Bazaruto Zambrano  
 Manta - Manta

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO  
 SUPERIOR  
 JULIO PIN  
 JOSEFA MACIAS  
 MANTA  
 27/11/2015  
 REN  
 0226837  
 V134412222  
 MERCEDES M. L. DOR BAZURTO  
 LIC. CC. EDUCACION  
 27/11/2003

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUACION  
 CIUDADANIA No. 130408783-4  
 PIN MACIAS LOIS BELTRAN  
 MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE  
 17 AGOSTO 1963  
 001- 0271 00563 M  
 MANABI/ ROCAFUERTE  
 ROCAFUERTE 1963  
  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 (CENE) CONSEJO ELECTORAL PARA LAS  
 ELECCIONES GENERALES 2008-2011

026  
 026 - 0138 1304087834  
 NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA  
 PIN MACIAS LOIS BELTRAN

MANABI CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA ROCAFUERTE  
 ROCAFUERTE  
 CANTON ROCAFUERTE  
 ZONA  
 DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CASA DE MONEDA  
PUNTA CANALES  
RAMON LOPEZ ALVARADO  
RAMON LOPEZ ALVARADO  
MANTUA  
10705-0037

4051987

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
CALLE 10705-0037  
MANTUA  
MANTUA / CRONE  
1974



*Prof. J.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CALLE 10705-0037  
MANTUA  
001  
001-0003 1307637064  
MANTUA / CRONE  
ACOSTA INTRIAGO MERCEDES MILENI  
MANTUA  
CIRCONSCRIPCIÓN 2  
LA PRADERA  
ZONA  
MANTUA / CRONE  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

9  
Ab. Wilson Cedeño Sotomayor  
Notario de la Casa Cuarta Buzos de  
Mantua - Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 0610404242  
SASADO ADOSTA INIRIAGO MERCEDES NILEI  
SECUNDARIA EMELEDO  
CENSO BENEDICTO LOOR E  
AUXILIADORA BAZURTO LAMDRANO  
MANTA 13/06/1981  
13/06/1981  
REN 4051985



REPUBLICA DEL ECUADOR  
LOOR BAZURTO EURIPIDES BENEDICTO  
MANABI/CHONE/CHONE  
BY OCTUBRE 1981  
0003 0204 N  
MANABI CHONE  
CHONE 1985



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
002 - 0156 1305722769  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
LOOR BAZURTO EURIPIDES BENEDICTO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LOS ESTEROS	
MANTA		LA PRADERA
CANTÓN	PATROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

42489

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42489:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 24 de septiembre de 2013*  
Parroquia: Tarquí  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un bien inmueble ubicado en el programa de viviendas pradera Sector Dos- A parroquia Tarquí del canton Manta, signado con el numero veinte y uno de la manzana H que tiene los siguientes medidas y linderos. **POR EL NORTE:** Con doce metros y lindera con el lote numero veinte de la manzana H **POR EL SUR:** Con doce metros y lindera con el lote numero veintidos de la manzana H **POR EL ESTE:** Con seis metros y lindera con paaje G **POR EL OESTE:** Con seis metros y lindera con el lote numero treinta de la manzana H **SUPERFICIE TOTAL: Setenta y dos metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.240 04/10/2006	30.465

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1.- Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 04 de octubre de 2006  
Tomo: 1 Folio Inicial: 30.465 Folio Final: 30.477  
Número de Inscripción: 2.240 Número de Repertorio: 4.821  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 de julio de 2006  
Escritura/Juicio/Resolución:

**a.- Observaciones:**

El Sr Humberto Luciano Vicuña Palomeque en calidad de mandatario de la Srta. Daysi Araceli Velasquez Ponce, según poder, un lote de terreno numero veinte y uno de la manzana H del programa de vivienda denominado PRADERA SECTOR DOS - A de la parroquia Tarquí del canton Manta, con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Identidad: \_\_\_\_\_ Cédula o R.U.C.: \_\_\_\_\_ Nombre y/o Razón Social: \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 42489

Página: 1 de 2



No. 1 de 2006  
 Notaría Pública Cantón Tarquí  
 Manta - Ecuador

Comprador: 80-30000000256780 Lator Bazurto Mercedes Magdalita Casado(\*) Manta  
Vendedor: 80-3000000070285 Velasquez Ponce Dayli Araceli (Ninguna) Manta

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:50:48 del martes, 24 de septiembre de 2013

A petición de: Mercedes Bazurto

Elaborado por: Mayra Dolores Salto Mendoza  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 362979  
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi  
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)  
señor(es) DOOR BAZURIO MERCEDES MAGIXALTA de US\$  
91 15000 ( QUINCE MIL 60100 ) Dólares de  
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se  
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta  
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieron producirse de la  
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación

Atentamente,

Sr. ACOSTA INTIBAGGIO MERCEDES MILENI

C.C.

1307 63706-4

40. Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
Av. Pío del Rosal, Cuarta Etapa, Quito  
Banco - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0107220

No. Certificación: 107128

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 9 de octubre de 2013

No. Electrónico: 15941

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-50-05-000

Ubicado en: MA-H LT.21 PROG. DE VIV. FRADERASECTOR 2-A

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 72,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1305286187	LOOR BAZURTO MERCEDES MAGDALITA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2016,00
CONSTRUCCIÓN:	5441,67
	<hr/>
	7457,67

Son: SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

  
Arg. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA  
USD-1.25

Nº 59947

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneiente a LOOR BAZURTO MERCEDES MAGDALITA  
ubicada en MA-HLT-21-PROG DE VIV. PRADERA SECTOR 2-A  
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE la cantidad  
de \$7457.67 SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 67/100 DOLARES  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

ENARANJO

Manta, 10 de OCTUBRE del 20 2013



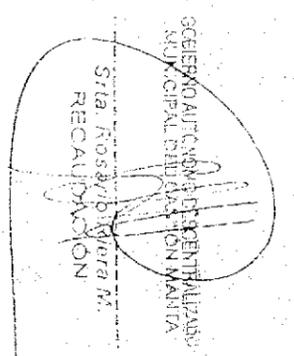
Ing. Erika Pazmino  
*[Signature]*

Director Financiero Municipal

**TITULO DE CREDITO No. 000214761**

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
OBSERVACION: PAGO DE EXPERIENCIA TRUCO 11294982 CUARTAS PAGO DE EXPERIENCIA TRUCO 11294982 CUARTAS			0.00	0.00	100400	214761
<b>VENDEDOR</b>						
<b>CONCEPTO</b> NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	<b>ACERBIAS Y ADICIONALES</b>				
<b>VENDEDOR</b> NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	<b>CONCEPTO</b>				
<b>VENDEDOR</b> NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR DE BARRIDOS DE GUBERNATOR				
<b>VENDEDOR</b> NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR				
<b>VENDEDOR</b> NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO				
<b>VENDEDOR</b> NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	SALDO				

EMITESE: 1997010454 ROSARIO RIERA  
 CANTON: MANTÁ AVALUACION POR REGULACIONES DE LEY


**GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTÁ**  
 Srta. Rosario Riera M.  
 RECALIFICACION

Srta. Elyse Cedeño Mera  
 Jotaría Pública Cuarta Categoría  
 Mantá, Ecuador









**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001  
 Dirección: Avenida 11  
 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2611747

**102**

**COMPROBANTE DE PAGO**  
**0028919**

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DAOS DEL CONTRIBUYENTE**

CHACRA: JOOR EAZURCO MERCEDES MAGDALENA  
 NOMBRE: JOOR EAZURCO MERCEDES MAGDALENA  
 RAZON SOCIAL: M2-H LT. 21 PRADEIRA SECTOR DOS  
 DIRECCION:

**DAOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALUO PROPIEDAD:  
 DIRECCION PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº Pago: 216219  
 CAJA: MARGARITA ANGELOVIA I  
 Fecha de Pago: 13/11/2019 10:02:43

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCION

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2024  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

Notaria Pública de la Corte Provincial de  
 Manabí  
 26 de Julio Cedeño Sifuentes  
 2621747

3



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0087972

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de LOOR BAZURTO MERCEDES MAGDALITA  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 de noviembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE  
2175005000 MA-H LF-21 PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR 2-A  
Manta, trece de noviembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL



COPIA No. PRIMERA

FECHA: 04 NOV 2013

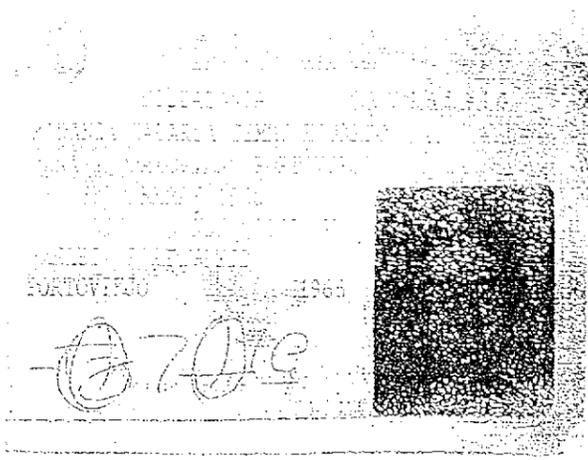
## NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO**

Diego de Almagro N30-134 y Av. República  
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373

QUITO, ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

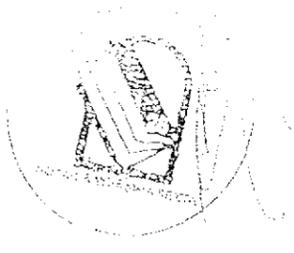
034  
034 - 0145      1304014441  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
PORTOVIEJO      12 DE MARZO  
CANTÓN      ZONA

*[Signature]*  
SECRETARÍA DE LA JUNTA



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



PODER ESPECIAL  
QUE OTORCA EL  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)  
A FAVOR DEL INGENIERO  
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA  
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO  
CUANTÍA: INDETERMINADA

CDI 2

COPIAS 1

A.C.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Honorario *Fajez Caceres*, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, co-ayudado el ocaonista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

*Ab. Eliseo Caceres Mendez*  
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito  
Ecuador



DR. ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DISTRITO METROPOLITANO



En virtud de la escritura de poderes que se otorga a favor del Sr. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía



**DECLARACIÓN DE POSSESIÓN**

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, recibió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 268 de 2 de junio de 2013.

Mediante Resolución No. ABS-NU-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101346163, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Firma Roberto Alejandro Machuca Coello  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

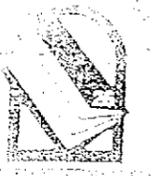
Lo declaro en Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

Ab. Esteban Cordero Alencázar  
Notaría Pública Cuarta Especialidad  
Avenida - Rocaforte

Firma María Beatriz Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

CENTRO DE ESTUDIOS DEL COPA DEL GRUPO  
DE SERVICIOS FINANCIEROS DEL ECUADOR  
SEDE: QUITO

15 JUL 2013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



Yo, el suscrito Notario, en virtud de mi cargo, he visto y leído el contenido del presente instrumento, y he verificado que el compareciente integralmente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 010134883

Sr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



...  
...  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO  
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER TESTIMONIO  
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA  
NUMERO: 2013.13.08.09.04.P7501. DOY FE.- *g*



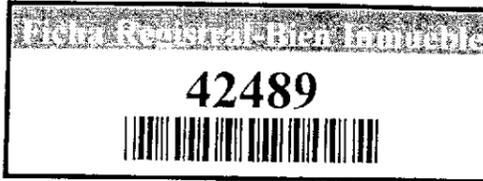
*Elsye Esteban Méndez*  
Ab. Elsye Esteban Méndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manabí - Ecuador





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42489:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 24 de septiembre de 2013*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un bien inmueble ubicado en el programa de viviendas pradera Sector Dos- A parroquia Tarqui del canton Manta, signado con el numero veinte y uno de la manzana H que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Con doce metros y lindera con el lote numero veinte de la manzana H POR EL SUR: Con doce metros y lindera con el lote numero veintidos de la manzana H POR EL ESTE: Con seis metros y lindera con paaje G POR EL OESTE: Con seis metros y lindera con el lote numero treinta de la manzana H SUPERFICIE TOTAL: Setenta y dos metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.240 04/10/2006	30.465

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 1 Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 04 de octubre de 2006  
Tomo: 1 Folio Inicial: 30.465 - Folio Final: 30.477  
Número de Inscripción: 2.240 Número de Repertorio: 4.821  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 de julio de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

El Sr. Humberto Luciano Vicuña Palomeque en calidad de mandatario de la Srta. Daysi Araceli Velasquez Ponce, segun poder, un lote de terreno numero veinte y uno de la manzana H del programa de vivienda denominado PRADERA SECTOR DOS - A de la parroquia Tarqui del canton Manta. con una superficie total de setenat y dos m e t r o s c u a d r a d o s .

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad                      Cédula o R.U.C.      Nombre y/o Razón Social                      Estado Civil      Domicilio

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 42489

Página: 1 de 2



Comprador	80-000000056780 Loor Bazarro Mercedes Magdalita	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000070295 Velasquez Ponce Daysi Araceli	(Ninguno)	Manta

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:50:48 del martes, 24 de septiembre de 2013

A petición de: Mercedes Bazarro

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador





9/12/2013 11:10

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-17-50-05-000	72,00	\$ 10.110,08	MA-H LT 21 PRADERA	2013	103501	202167
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		G.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
LOOR BAZURTO MERCEDES MAGDALITA		1305286187	Costa Judicial			
9/12/2013 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,03	\$ 0,23
				Interes por Mora		
				MEJORAS 2011	\$ 1,17	\$ 1,17
				MEJORAS 2012	\$ 2,18	\$ 2,18
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 13,00	\$ 13,00
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,52	\$ 1,52
				TOTAL A PAGAR		\$ 21,13
				VALOR PAGADO		\$ 21,13
				SALDO		\$ 0,00

  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

*Manta, 14 de Octubre del 2013*

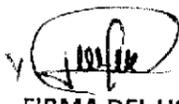
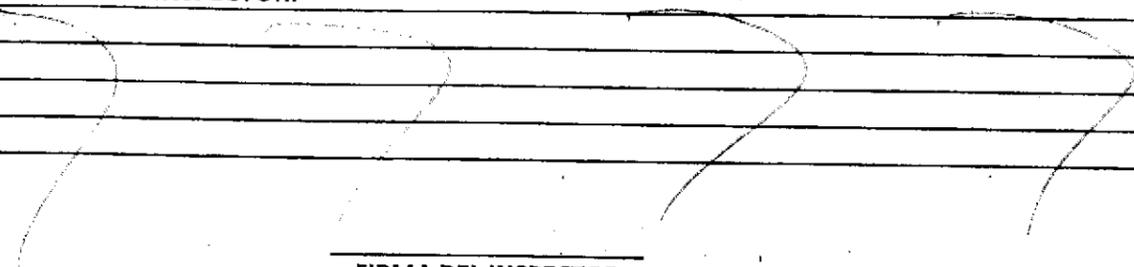
## **CERTIFICACIÓN**

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. ACOSTA INTRIAGO MERCEDES MILENI con numero de cédula 1307637064 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto **NO** mantiene deuda con la empresa CNEP.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

*Atentamente,*

**CNEP EP.**  
ATENCIÓN AL CLIENTE  
Ing. Ma. Dolores Zambrano  
ATENCIÓN AL CLIENTE.

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		<b>GOBIERNO          AUTÓNOMO          DESCENTRALIZADO          DE MANTA</b>
FECHA DE INGRESO:	8-10-13	FECHA DE ENTREGA: 10-10-13 10:00
CLAVE CATASTRAL:	2175005	
NOMBRES y/o RAZÓN	Leonor Bezueto Revuelta	
CÉDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	0991502693 - Leonor Bezueto	
<b>RUBROS</b>		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	Copia de Actas	
 FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:	 <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span data-bbox="745 1454 1039 1498">FIRMA DEL INSPECTOR</span> <span data-bbox="1312 1454 1417 1498">FECHA:</span> </div>	
INFORME TÉCNICO:	 <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span data-bbox="766 1780 1018 1825">FIRMA DEL TÉCNICO</span> <span data-bbox="1312 1780 1627 1825">FECHA: 08/10/2013</span> </div>	
INFORME DE APROBACIÓN.	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span data-bbox="745 2077 1039 2122">FIRMA DEL DIRECTOR</span> <span data-bbox="1312 2077 1396 2122">FECHA:</span> </div>	



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42489:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 24 de septiembre de 2013*  
 Parroquia: Tarqui  
 Tipo de Predio: Urbano **2175005**  
 Céd. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un bien inmueble ubicado en el programa de viviendas pradera Sector Dos- A parroquia Tarqui del canton Manta, signado con el numero veinte y uno de la manzana H que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Con doce metros y lindera con el lote numero veinte de la manzana H POR EL SUR: Con doce metros y lindera con el lote numero veintidos de la manzana H POR EL ESTE: Con seis metros y lindera con paaje G POR EL OESTE: Con seis metros y lindera con el lote numero treinta de la manzana H SUPERFICIE TOTAL: Setenta y dos metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.240 04/10/2006	30.465

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 1 Compraventa**

Inscrito el: **miércoles, 04 de octubre de 2006**  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 30.465 - Folio Final: 30.477  
 Número de Inscripción: 2.240 Número de Repertorio: 4.321  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 24 de julio de 2006**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

El Sr. Humberto Luciano Vicuña Palomeque en calidad de mandatario de la Srta. Daysi Araceli Velasquez Ponce, segun poder, un lote de terreno numero veinte y uno de la manzana H del programa de vivienda denominado PRADERA SECTOR DOS - A de la parroquia Tarqui del canton Manta. con una superficie total de setenat y dos m e t r o s c u a d r a d o s .

**b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificación impresa por: *Mips*

Ficha Registral: 42489

Página: 1 de 2



Comprador  
Vendedor

80-000000056780 Loor Bazurto Mercedes Magdalita  
80-000000070295 Velasquez Ponce Daysi Araceli

Casado(\*) Manta  
(Ninguno) Manta

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:50:48 del martes, 24 de septiembre de 2013

A petición de: Mercedes Bazurto

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



9/12/2013 11:10

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-17-50-05-000	72.00	\$ 10.110,08	MA-H L7 21 PRADERA	2013	103501	202167
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
LOOR BAZURTO MERCEDES MAGDALITA		1305285187	Costa Judicial			
9/12/2013 12:00 GUERRERÓ MURILLO ANDREA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,03	\$ 0,23	\$ 3,26
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,17		\$ 1,17
			MEJORAS 2012	\$ 2,18		\$ 2,18
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 13,00		\$ 13,00
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,52		\$ 1,52
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 21,13</b>
			<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 21,13</b>
			<b>SALDO</b>			<b>\$ 0,00</b>

  
 COORDINADOR  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



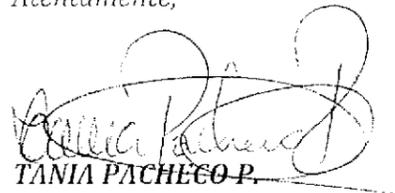
Manta, 08 de Octubre de 2013

## CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que el Sr. **LOOR BAZURTO MERCEDES MAGDALITA** con cedula de identidad **130528618-7** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con código de servicio 640995 y **NO** mantiene deuda con la empresa CNEL.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,



**TANIA PACHECO P.**  
ATENCION AL CLIENTE.

**CINEL EP.**  
ATENCION AL CLIENTE